

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## ALCANCE.

El vapor correo *El Barcelonés* se leó en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Ibiza y Valencia á las 4 1/2 de la tarde, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 43 pasajeros, entre ellos don Francisco de Paula Alvarez, fiscal de esta audiencia territorial.

## SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 4 de diciembre.

La deuda exterior de España viene cotizada de Paris á 43.50. Ha tenido, pues, un aumento de 3 1/2 por 100 en tres dias. Entretanto el señor Barzanallana venderá á Mr. Mirés 800 millones al precio de 32.50 pagaderos en plazos que llegarán hasta Agosto. ¡Qué precios, qué celo, qué solicitud por los intereses del país! La nación debe ya empezar á suscribirse para levantar una estatua de bronce á tan generoso ministro. —Por el ministerio de Fomento se ha remitido una circular á todas las autoridades, recomendando la conservacion y mejora de los caminos vecinales.

—Leemos en el *Criterio*: «Ayer aseguraban algunas personas que se alterarían las condiciones de la subasta de los 300 millones, y que el señor Barzanallana dejaría su puesto á consecuencia de esta medida. Tenemos motivo para creer que esto no es exacto, por ahora; el ministerio está acorde en mantener la consolidación, tal como se ha publicado en la *Gaceta*. El duque de Valencia y el señor Moyano como el señor Nocedal, están conformes en este punto, y no sacrificarán al ministro de Hacienda. La negociacion Mirés es cada dia mas impopular.»

—Dice la *Discusion*: «Ayer circularon rumores de crisis. Las dos tendencias que se disputan la situacion empiezan á dar sus resultados. ¿Y cómo ha de suceder otra cosa? ¿Triunfará el moderantismo puro, ó veremos pronto en el poder á los hombres de 1850?»

Son varios los candidatos de que se habla para reemplazar al señor Barzanallana: entre ellos se designa al señor Salamanca.»

—Creemos, añade la *Epoca*, que esta última noticia carece de fundamento. Nosotros no creemos en la modificacion ministerial por ahora: pero si tuviese lugar, lo mas probable sería que el señor Seijas pasase á hacienda, y el marqués de Gerona entrase en gracia y justicia.

—Dice el *Norte Español*: «A pesar de las circunstancias pormenores que nos dan los periódicos ministeriales de lo acontecido en el viaje hecho para la inauguracion del canal de Isabel II, nada nos han contado de la visita hecha por los señores duque de Valencia, marqués de Pidal y Moyano á la celeberrima san Patrocinio.»

Idem 5.

Copiamos de la *Epoca* las siguientes noticias: «En el despacho de anteayer parece que ha sido nombrado director de instruccion pública el señor D. Eugenio Ochoa, en reemplazo del señor Posada Herrera nombrado fiscal del consejo Real.»

—Parece que el general Belestá ha hecho ayer renuncia del cargo de subsecretario de la Guerra, fundándola en motivos de salud. Segun

tenemos entendido, añade la *Epoca* al dar la noticia, hace bastantes dias que el general Belestá habia anunciado esta determinacion.

Un periódico progresista, dice, sin embargo, que esta dimision es muy significativa.

—Las *Hojas Autógrafas*, daban anoche las siguientes noticias:

«En el consejo de ministros, segun noticias que tenemos por positivas, despues de una larguísima discusion, ha predominado la idea iniciada por la *España*, de que la reunion de las cortes debe retardarse hasta que se hallen completamente calmadas las pasiones. No ha sido ésta, segun parece, la opinion de todos los ministros; pero al fin, si hemos de atenernos á lo que se nos dice, se ha acordado que las elecciones para diputados tendrán lugar en el mes de julio de 1857, despues que en mayo se haya verificado la de los individuos que han de componer las corporaciones provinciales.»

—Casi todos los periódicos hablan de crisis. Las *Cortes* dice:

«A la hora en que escribimos se nos refiere que hay crisis. Entre otras causas se señala un parte telegráfico de Paris en el cual se anuncia que no se ha permitido publicar el empréstito Mirés, porque el gobierno francés se permite hacer algunas observaciones en favor de los tenedores de la deuda estrangera. El sub-secretario del ministerio de la Guerra ha hecho dimision. Omítimos los comentarios que se hacen.»

—Creemos que las *Cortes* deben referirse á las indicaciones que parece se han hecho por algunos capitalistas de que tal vez no se autorizaria la negociacion del nuevo empréstito en las bolsas de Londres y Paris.

La *Iberia* consigna así los rumores sobre modificacion ministerial:

«Decian por unos que se trataba de sacrificar al ministro de Hacienda por sus compañeros, á consecuencia del mal efecto que ha producido la célebre subasta; pero éste parece que se defendia admirablemente diciendo que de él no solo no habia partido la iniciativa, sino que á su propuesta se habian desechado las proposiciones anteriores que algunos de sus socios apoyaban.»

Asegurábase tambien, que en altas regiones se hacia responsables á todos ministros de esta medida, puesto que todos la habian firmado; y con este motivo circulaban en candidatura los nombres de Bravo Murillo y Bertran de Lis, como ministerio de transicion á Pezuela. Algunos enlazaban estos nombres con los de los vicaristas.

—Este último, añade la *Epoca*, es absurdo. El *Clamor* habla de la crisis en estos términos:

«En todos los círculos políticos se daba anoche por segura una modificacion ministerial.

Algunos decian que ésta se limitaba á la salida de los señores Barzanallana y Urbistondo, indicándose para su reemplazo á los señores Salamanca ó Sanches Ocaña en Hacienda, y Lerzundi ó Pavia en Guerra.

Otros hacian estensiva la crisis á todo el ministerio, suponiendo que S. M. encargaria la formacion del nuevo gabinete á los señores Bertran de Lis y Pezuela.

Los señores Barzanallana y Salamanca, que asistieron á la representacion del teatro Real, se retiraron despues del acto segundo, y como los noticieros todo lo convierten en sustancia, hubo hombre que solo por este hecho, probablemente casual, quiso hacer creer á los que le escuchaban, que al consejo de ministros se habia mandado reunir precipitadamente.»

—Las *Hojas*, adelantándose ya anoche á estos rumores de crisis, decian lo siguiente:

«Se habla mucho hoy en Madrid con referencia á la *Epoca* de anoche, acerca de la posibilidad de que se amplie el plazo concedido para tomar parte en la subasta del empréstito Mirés.

Los que esto dicen olvidan los antecedentes del asunto y la forma con que la subasta ha sido anunciada. Mr. Mirés hizo una proposicion, llevada al consejo, éste la aprobó, como aparece de la esposicion dirigida á S. M. que firman todos los ministros, y el decreto en que anunció la subasta ya rubricada por el presidente del consejo. No es posible, pues, llevar mas adelante las formalidades ni hay decreto alguno mas autorizado, y en nuestro sentir, mientras exista el gabinete Narvaez no puede hacerse alteracion en la subasta que S. M. ha mandado hacer, de acuerdo con el parecer de su consejo de ministros.

Al mismo tiempo que se habla de la alteracion posible de las condiciones con que ha de subastarse el empréstito de Mr. Mirés, anunciase por algunos periódicos la salida del ministerio de Hacienda del señor Barzanallana. Hoy por hoy, creemos esta noticia completamente destituida de fundamento, pues no habiendo existido discordancia alguna entre el ministro de Hacienda y sus demás compañeros, no se comprende la crisis parcial que se anuncia.»

—El *Parlamento* desmiente de una manera rotunda todos los rumores de crisis:

«Nos parece innecesario hacernos cargo de las noticias de crisis que publican algunos colegas. Seria dar importancia á lo que en realidad no tiene ninguna.»

—Por último, el *Criterio* inserta hoy el siguiente párrafo:

«Ayer aseguraban algunas personas que se alterarían las condiciones de la subasta de los 300 millones, y que el señor Barzanallana dejaría su puesto á consecuencia de esta medida. Tenemos motivo para creer que esto no es exacto, por ahora; el ministerio está acorde en mantener la operacion, tal como se ha publicado en la *Gaceta*. El duque de Valencia y el señor Pidal, el señor Moyano como el señor Nocedal, están conformes en este punto, y no sacrificarán al ministro de Hacienda. La negociacion Mirés es cada dia mas impopular.»

Las *Hojas* de anoche dan la siguiente noticia:

«Parece que la vuelta anunciada de los quintos provinciales á sus casas previene de que por razones de economia ú otras que desconocemos, el ejército no recibirá por ahora el grande aumento proyectado, y que ha llegado á juzgarse innecesario vista la tranquilidad del país.»

Desde el primer dia sostuvimos que un ejército de ochenta mil hombres con una reserva bien meditada era cuanta fuerza militar debia tener la España en tiempos de paz y atendiendo al actual estado de la hacienda.

—Las mismas *Hojas* decian anoche lo siguiente:

«Cuanto viene diciendose hace dias sobre aranceles y próxima publicacion de la reforma proyectada en los mismos, carece, segun nuestras noticias, de todo fundamento. Nada hay resuelto todavia, por mas que no sea cierto que se hayan suscitado obstáculos para la reforma, la cual no alcanzará á la industria algodonera, pues por su importancia el gobierno juzga que al tratarse de este ramo debe obrar con mucho tino y circunspeccion.»

—Cartas de Zaragoza dicen que en aquella ciudad se toman hace dias algunas precauciones militares, si bien se hace esto con tanta reserva, que el público apenas tiene noticia de ello. En concepto de dichas cartas, no hay temores por ahora de que el orden se turbe, por mas que los carlistas, mostrauo esperanzas, cuyo fundamento se ignora, hayan lanzado alguna noche en barrios extremos el grito aislado de viva Montemolin.

Idem 6.

—Del *Parlamento* de hoy tomamos las siguientes lineas:

«Las *Hojas Autógrafas* decian anoche lo que sigue:

Dicese que esta tarde en el consejo de ministros, que como viernes presidirá la Reina, volverá á tratarse de la cuestion Mirés. Dudamos de la exactitud de este rumor, porque en el estado á que han llegado las cosas no creemos probable que el ministerio que habrá pesado con su acostumbrada circunspeccion las ventajas é inconvenientes de este negocio, pueda volver sobre él. Antes creeriamos que abandonaria el poder en que el país y la reina tienen derecho á esperar que bara mucho por la felicidad y moralidad pública. Esta tarde el duque de Valencia, antes de ir al consejo, ha tenido una larga conserencia con el señor Barzanallana.

Solo diremos que las *Hojas* hacen bien en dudar de todo cuanto se haya dicho sobre la mas leve disidencia entre los actuales ministros de la corona.

Hasta aqui nuestros colegas, dice la *Epoca*, el consejo de ministros celebrado bajo la presidencia de S. M. duro como una hora.

Nosotros no creemos nunca en la modificacion ministerial. Era bien difícil.

—Las mismas *Hojas Autógrafas* decian lo siguiente:

«No es cierta la noticia que ha corrido hoy con referencia á un artículo de las *Cortes*, de que el gobierno francés se ha opuesto á publicar en Paris el empréstito Mirés. Lo que tal vez haya dado lugar á éste rumor, es que el comisario de hacienda en Paris ha dirigido al gobierno algunas observaciones sobre lo que mas adelante pudiera ocurrir una vez publicando el empréstito. A la comunicacion del señor Borrajo, segun nuestras noticias, ha contestado el gobierno mandándole que cumpla con sus órdenes y haga publicar la licitacion; lo que prueba mas y mas que el ministerio todo persiste, como no podia menos de suceder, en llevar á cabo la subasta.»

Tales eran nuestras noticias desde anteayer, añade la *Epoca*. Sin embargo, si los nuevos títulos no fuesen admitidos á cotizarse en Londres y Paris, esta seria una grave dificultad.

—La *Discusion* inserta hoy estas lineas sobre la situacion de Italia:

«Todo el dia de ayer se ha hablado de un gran movimiento en Italia, y anoche á última hora se esparcio la noticia de haberse efectuado en el Piemonte una importante demostracion, á cuya cabeza se habia puesto el Rey Victor Manuel, en favor de la unidad italiana.»

Si esto es cierto, la insurreccion de Sicilia debe ser mas formidable de la que al principio se ha creído, y acaso habrá tenido eco en Lombardia. Solo de este modo, ó protegido activamente tanto por la opinion pública como por grandes Potencias, concebimos que el Rey Victor Manuel haya dado el paso que se le atribuye.»

—Dice la *Epoca*:

«Habiendo sido aceptada la dimision que del cargo de subsecretario de la Guerra ha hecho, segun anunciamos ayer, el general Belestá, lo reemplaza interinamente el brigadier Manso y Zuñiga, oficial primero de la misma secretaria.»

Se habla del brigadier don Sebastian Ortega para subsecretario en propiedad.»

—Dice la *Peninsula*:

«En la administracion de bienes nacionales se están haciendo los inventarios generales de las fincas de que se ha incautado el Estado durante los dos últimos años.»

—A la hora en que escribimos no se desvanecen los rumores de crisis ministerial. Nosotros no afirmamos ni negamos. ¿Que habrá?»

—Hoy tampoco ha habido publicaciones en la bolsa; sin embargo los fondos han permanecido firmes.

Para el consolidado ha habido dinero consistentemente á 40 por 100 al contado, y aun se



ha hecho alguna operacion á 40.5.  
La deuda diferida era pagada á 25,5 al con-  
tado, y se han realizado negocios á 25,15 á fin  
de mes.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha  
espuesto el ministro de la Gobernacion, y  
de acuerdo con mi consejo de ministros,  
he venido en decretar lo siguiente:

1.º El día 5 de febrero próximo veni-  
dero se procederá á la eleccion general de  
ayuntamientos en todos los pueblos de la  
Península é islas Baleares.

2.º Prévias las formalidades requeri-  
das por la legislacion vigente, los nuevos  
ayuntamientos quedarán instalados el 12  
de Marzo en todos los pueblos del territo-  
rio español á que se refiere el anterior ar-  
tículo.

3.º En las islas Canarias principiara á  
correr los plazos desde 1.º de enero pró-  
ximo, y guardarán una correspondencia  
exacta con los que se fijan para la Penin-  
sula y Baleares en este Real decreto, y en  
las instrucciones que para su egecucion se  
circulen.

4.º A fin de que pueda tener cumpli-  
do efecto la constitucion de los ayunta-  
mientos en los plazos fijados, quedan au-  
torizados los gobernadores de las provin-  
cias, con inclusion de las sometidas al re-  
gimen escepcional para nombrar interina-  
mente, entre los concejales elegidos, el al-  
calde y tenientes de alcalde en aquellas po-  
blaciones donde, con arreglo al artículo 9.º  
de la ley de 8 de enero de 1845, deben  
ser nombrados por mi. Se exceptua de esta  
disposicion el ayuntamiento de Madrid.

5.º En los pueblos donde por cual-  
quier motivo no hubieren podido consti-  
tuirse sus ayuntamientos para las indicadas  
fechas, continuarán funcionando los ac-  
tuales hasta que se hallen instalados los  
que han de nombrarse en virtud del pre-  
sente decreto.

6.º Todas las operaciones relativas á  
esta eleccion general, en las cuales deba  
intervenir la autoridad superior de la pro-  
vincia, se practicarán esclusivamente por el  
gobernador de ella, aun en aquellas pro-  
vincias ó poblaciones donde por circuns-  
tancias especiales no se haya levantado el  
estado de sitio al tiempo de verificarse la  
eleccion.

7.º Desde el recibo del presente de-  
creto cesan las facultades concedidas á las  
autoridades superiores civiles ó militares de  
las provincias para disolver ó reformar  
discrecionalmente las corporaciones muni-  
cipales.

8.º El ministro de la Gobernacion que-  
da encargado de espedir las instruccio-  
nes oportunas para la egecucion de este  
decreto.

Dado en palacio á 3 de diciembre de  
1856.—Está rubricado de la Real mano.  
—El ministro de la Gobernacion, Cán-  
dido Nocedal.

#### Administracion.—Negociado 1.º

Para la egecucion del real decreto de  
esta fecha, disponiendo la eleccion gene-  
ral de ayuntamientos, S. M. la Reina  
(Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo  
siguiente:

1.º Los gobernadores de provincia se-  
ñalarán á cada pueblo para el día 12 del  
actual el número de electores contribuyen-  
tes, el de elegibles y el de concejales que  
les correspondan con arreglo á su vecinda-  
rio. Tambien se señalarán el de distritos  
electorales en que se han de dividir los que  
deban tener mas de uno.

2.º Recibido por los alcaldes el indi-  
cado señalamiento, se asociarán inmedia-  
tamente los concejales y mayores contri-  
buyentes que previene el artículo 25 de  
la ley de ayuntamientos, y procederán á la  
formacion de las listas de electores y ele-  
gibles del modo y forma que está deter-  
minado en las disposiciones vigentes.

3.º Las listas firmadas por el alcalde y  
sus asociados se espondrán al público desde

el 22 del corriente hasta el 28 del mismo,  
ambos inclusive.

Durante este tiempo podrán hacerse las  
reclamaciones oportunas por omisiones ó  
inclusiones indebidas.

4.º Desde el 28 de diciembre hasta el  
8 de enero se espondrá al público la lista  
de las reclamaciones que se hubiesen he-  
cho durante el plazo marcado en la preven-  
cion anterior.

5.º Decididas las reclamaciones por el  
alcalde, se espondrá de nuevo al público  
el día 3 de enero próximo las listas de elec-  
tores y elegibles con las rectificaciones que  
el mismo hubiese hecho, y permanecerán  
espuestas hasta el 6 del mismo mes.

6.º En este tiempo los que no se con-  
formaren con las decisiones de la autori-  
dad local, podrán acudir por su conducto  
al gobernador de la provincia.

7.º Todas las solicitudes que se pre-  
sented en el plazo señalado, las remitirá el  
alcalde el día 9 de enero al gobernador de  
la provincia, acompañando cuantos ante-  
cedentes sean necesarios para la mayor  
ilustracion del asunto. Cuando no se pre-  
sented reclamaciones, el alcalde lo partici-  
para así á la espresada autoridad.

8.º Desde el 9 de enero al 17 del mis-  
mo mes, se espondrá al público la lista de  
las reclamaciones que se hubiesen hecho  
desde el día 3 al 9.

9.º El gobernador, luego que reciba  
las mencionadas reclamaciones, las pasará  
al consejo provincial para que emita su  
dictámen, y antes del 29 de enero comu-  
nicará sus resoluciones á los alcaldes.

10. Los alcaldes, con arreglo á las re-  
soluciones del gobernador de la provincia,  
formarán las listas definitivamente rectifi-  
cadas, y las espondrán al público desde el  
3 al 7 de febrero, ambos inclusive.

11. El día 1.º de febrero, á mas tar-  
dar, anunciará al público el alcalde la de-  
signacion de distritos y el sitio y hora en  
que las juntas electorales habrán de cele-  
brarse.

12. Se procederá á la eleccion gene-  
ral de ayuntamientos, en todos los pueblos  
de la Península é islas adyacentes, en los  
días designados en los artículos 1.º y 3.º  
del Real decreto de esta fecha.

13. Las listas de los elegidos se es-  
pondrán al público desde el 9 al 11 de fe-  
brero, ambos inclusive. En este tiempo  
podrán los interesados presentar al alcal-  
de las reclamaciones y escusas que tengan  
por conveniente.

14. El día 13 de febrero remitirán  
los alcaldes al gobernador de la provincia  
las mencionadas reclamaciones y escu-  
sas, acompañandolas con su informe y  
y con cuantos antecedentes juzguen o-  
portunos para su mas acertada disposicion.  
Si ninguna reclamacion se hubiese pre-  
sentado, remitirán una certificacion en  
que así se acredite. Al mismo tiempo re-  
mitirán las actas de la eleccion, y una  
lista de los elegidos.

15. Desde el 13 de febrero al 17,  
ambos inclusive, se espondrá al público  
la lista de todas las reclamaciones y es-  
cusas presentadas desde el 9 al 11 del pro-  
pio mes.

16. Para el 8 de marzo comunicará  
el gobernador á los alcaldes las resolu-  
ciones que, oyendo al consejo provincial,  
hubiese adoptado sobre la validéz de las  
actas y sobre las reclamaciones y escu-  
sas de los interesados.

17. Para el mismo día 8 de marzo,  
los gobernadores deberán haber hecho los  
nombramientos de alcaldes y tenientes de  
alcalde que les corresponde, con arreglo  
al art. 9.º de la ley de 8 de enero de  
1845 y al 3.º del Real decreto de esta  
fecha.

18. Antes del día 17 remitirán los  
gobernadores á este ministerio la lista de  
los concejales elegidos para los ayunta-  
mientos de aquellas poblaciones, cuyos  
alcaldes y tenientes deban ser nombra-  
dos por la Reina con arreglo al art. 9.º  
de la ley.

19. Los nuevos alcaldes, los tenien-  
tes y regidores se presentarán á tomar  
posesion de sus cargos en los días respec-  
tivos señalados para la Península, Balea-  
res y Canarias por los artículos 2.º y 3.º

del Real decreto de esta fecha.

20. Los gobernadores de provincia, tan-  
luego como reciban el espresado Real de-  
creto que precede y la presente instruccion,  
los circularán por medio de un *Boletin* es-  
traordinario, en el cual insertarán tambien  
literalmente todos los artículos relativos á  
las elecciones municipales, comprendidos en  
la ley de 8 de enero de 1845 y reglamento  
aprobado por S. M. en 16 de setiembre  
del mismo año para su egecucion.

21. Las mismas autoridades, bajo su  
responsabilidad mas estrecha, cuidarán  
de que todas las operaciones relativas á  
la eleccion de que se trata se practiquen  
con la mayor legalidad y exactitud, ga-  
rantizando ampliamente á los electores el  
libre ejercicio de sus derechos.

22. A fin de que dentro de los pla-  
zos que se fijan puedan tener efecto las  
operaciones respectivas, no se omitirá me-  
dio alguno de los que á juicio de los go-  
bernadores y alcaldes conduzcan á su mas  
pronto y mejor despacho, y á la mayor ra-  
pidez y frecuencia de las comunicaciones  
entre la capital de la provincia y las cabe-  
zas de los distritos municipales.

23. Los gastos extraordinarios que por  
este motivo pudieran tener que realizarse,  
tanto por los gobernadores como por los  
alcaldes, se justificarán en debida forma y  
pagarán con cargo á la partida de eleccio-  
nes municipales ó provinciales incluida en  
los presupuestos respectivos. Si dicha par-  
tida no alcanzase, se imputarán los gastos  
mencionados á la de imprevistos; y si aun  
así no hubiese lo suficiente para satisfa-  
cerlos por completo, se ampliará esta últi-  
ma partida con la cantidad absolutamente  
necesaria para ello, á fin de que no deje  
por tal motivo de llevarse cumplidamente  
á cabo el importante servicio de que se  
trata.

24. Los gobernadores y alcaldes dic-  
tarán, dentro del circulo de sus facultades,  
cuantas medidas les sugiera su celo, y con-  
ceptúan necesarias, alcabal y mas exacto  
cumplimiento de las disposiciones conteni-  
das en esta circular.

25. La ley de 8 de enero de 1845, el  
reglamento de 16 de Setiembre del propio  
año para su egecucion y las demas dispo-  
siciones vigentes en la materia, regirán en  
todo lo que para la presente eleccion gene-  
ral no haya sufrido alteracion por esta cir-  
cular y el Real decreto á que se refiere.

Todo lo que de real orden comunico á  
V. S. para su mas exacto cumplimiento.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid  
3 de diciembre de 1856.—Nocedal.—Se-  
ñor gobernador de la provincia de....

Esposicion y real decreto arreglando la  
biblioteca nacional de Madrid.

Reales decretos confirmando los nom-  
bramientos y haciendo algunos nuevos  
para el personal de la biblioteca.

Otro nombrando director general de  
instruccion pública á D. Eugenio de  
Ochoa.

Otro autorizando al ministro de la Go-  
bernacion para contratar sin subasta la  
conduccion del correo entre Zamora y  
Tordesillas.

Real orden en que se dan las gracias á  
Don Leon Cappa, por la cesion que hace  
al Estado de sus haberes y sueldo de ce-  
sante.

Lista de los números de las acciones  
del canal de Isabel II que han salido  
amortizadas en el sorteo celebrado en el  
ministerio de Fomento el día 1.º de diciem-  
bre.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN DÁMASO, PAPA Y CONFESOR.

### CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

Mañana 11, á las tres y media de la tarde se

dará principio á la devota oracion de 40 horas  
que los cofrades de la INMACULADA CONCEPCION  
DE MARIA consagran á su patrona y titular,  
cantandose solemnes visperas y completas. A las  
cinco y media se rezará la Corona de la Virgen,  
media hora de oracion mental, la estacion y la  
reserva á las seis y media.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 7 hs. 18 ms.

Pónese... á las ... 4 » 42 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día  
verdadero.

Las 11 hs. 53 ms. 19 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel  
graduado primer comandante del regimiento in-  
fanteria de Luchana, don Agustin Marcó.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por orden del señor administrador principal  
de rentas, se señala para el día 12 del corriente  
á las once de su mañana, en la entrada del edi-  
ficio que ocupa esta oficina la venta de una  
mesa de villar, doce tacos y cinco bolas pertene-  
cientes de Don Miguel Alzamora, deudor á la  
contribucion industrial y de comercio.—Cleme-  
nte Parri.

### AVISOS.

EN EL PISO NÚMERO 4, DE LAS CASAS  
nuevas de Tajar, en la Rambla vieja, se hace al-  
moneda desde las 10 de la mañana hasta las 4  
de la tarde.

EN LA CALLE DE CAN SALAS, NÚMERO  
31, se vende los domingos, martes y jueves vi-  
nos cordiales de Naranja, de Cerezas y de Mol-  
lon, á dos pesetas la botella.



La viuda, hijos y demas parientes de

DON JAI ME LUIS GARAU

Suplican á sus amigos se sirvan asistir á las  
exequias que en sufraquio del difunto se cele-  
brarán en la parroquia iglesia de Santa Eulalia  
el jueves 11 de este mes á las diez y media de su  
mañana.

El duelo se despedirá en la iglesia.



El vapor-correo el *Barcelonés*, su capitán  
don José Estade y Sabater, saldrá para Ivizá  
y Valencia el jueves 11 del que corre á las  
diez en punto de la noche con la corresponden-  
cia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en  
la calle de la Portera de Santo Domingo, núme-  
ro 1.º cuarto entresuelo.

### HIGIENE DEL MATRIMONIO

POR

D. PEDRO FELIPE NONLAU.

Se vende á 24 rs. en la librería de Gelabert.

### TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 100 para el 11 de diciembre.

La comedia en 3 actos original de D. Manuel  
Breton de los Herreros titulada

D. FRUTOS EN BELCHITE.

En el intermedio se bailará

Un divertimento extranjero.

Dando fin con la pieza en un acto

BONITO VIAGE.

A las 7.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.